

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BERDEZ S.A.S.
Demandado : GUSTAVO ZAFRA REYES Y OTRO
Radicación : 2022-00728

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, el artículo 384 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BERDEZ S.A.S.** identificada con **NIT. 900.577.381-2** y en contra de **GUSTAVO ZAFRA REYES** identificado con **C.C. 13.957.242**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.140.000)**, valor correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del año 2022.
2. Por la suma correspondiente a los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el día 6 de junio del año 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago.
3. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$21.420.000)**, valor correspondiente a la sanción penal establecida en el contrato.

SEGUNDO.- DISPONER la notificación de este interlocutorio a la parte demandada por estado, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY